



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA**

DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REFERENCIA: PROCESO ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: ROSA AMPARO - LEDEZMA LOPEZ
DEMANDADO: JAVIER ANDRES LOPEZ COSME
RADICADO: 190013103006-2021-00121-00**

La parte demandada dentro del término legalmente previsto presenta recurso de apelación contra la providencia calendada 3 de noviembre de 2022, que no declaró la nulidad propuesta, del cual se surtió el traslado respectivo. (artículo 326 C. G. P.)

De conformidad con el artículo 321, numeral 5 del C. G. P., la providencia es apelable y por ende se dará el trámite de que tratan los artículos 323, 324 y 326 ibídem.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la providencia calendada 3 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del proceso a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, a través de la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

<p>NOTIFICACION EN ESTADO La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 190</p> <p>Hoy 12 de diciembre de 2022</p> <p>ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO Secretaria</p>
